

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01262 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **EMIR FERNANDO PINZÓN MEDINA**, en contra de **LEÓNIDAS RAFAEL URZOLA CUELLO, PEDRO ALFONSO GUEVARA LEÓN y ÉDISON JAVIER CUELLO CASTRO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1'700.000m/cte., por concepto de un (1) canon de arrendamiento adeudado y causado en el mes de febrero de 2020.

2. Por la suma de \$175.190m/cte., por concepto del servicio público de energía cancelado por el acreedor.

3. Por la suma de \$36.010m/cte., por concepto del servicio público de gas cancelado por el acreedor.

4. Por la suma de \$554.240m/cte., por concepto del servicio público de acueducto cancelado por el acreedor.

5. Por los intereses civiles de mora causados sobre los cánones de arrendamiento adeudados, generados desde que se hizo exigible cada obligación y hasta que el pago se verifique el pago, liquidados a la tasa del 6% anual.

6. Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Tener en cuenta que el demandante actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **32** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72d05a6ca917a039126293fb58a7f17b4eb2f1f788088503175838abe53a4769

Documento generado en 30/03/2022 10:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>